

Procedimiento para la concesión de becas de la Universidad Nebrija

Versión	Fecha de aprobación	Órgano aprobador
2024-25 v1	29/10/2024	Consejo de Gobierno

Una vez descargado o impreso este documento podría no estar actualizado.

La versión actual del mismo se encuentra en formato digital en el siguiente código QR o en la web de Transparencia en:



https://www.nebrija.com/la-universidad/transparencia/pdf/procedimiento_consecucion_becas.pdf



UNIVERSIDAD
NEBRIJA

Contenido

Preámbulo.....	3
Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación	3
Artículo 3. Órganos competentes.....	3
Artículo 4. Requisitos y cuantía de las becas	3
4.1. Becas excelencia.....	3
4.2. Becas matrícula de honor	4
4.3. Deportistas de Alto Rendimiento	4
4.4. Convenios con Ayuntamientos y otras entidades	4
4.5. Fuerzas Armadas.....	5
4.6. Otros supuestos.....	5
Artículo 5. Disposiciones generales para todos los tipos de becas.....	5
Artículo 6. Procedimiento para el otorgamiento de becas	6
Artículo 7. Entrada en vigor.....	6
ANEXO I	7
Protección de datos de carácter personal.....	7

Preámbulo

Las becas V Centenario, en todas sus categorías (Matrícula de honor, Excelencia y de Convenios Suscritos), ofrecidas por la Universidad Nebrija con la colaboración de la Fundación Antonio de Nebrija, tienen como objetivo contribuir al cumplimiento de los fines declarados en sus misiones (la transmisión de conocimientos, la investigación y la formación humanista), dando accesibilidad a estudiantes de continuidad, que por sus buenos resultados académicos y/o por razones de accesibilidad, solicitan ayuda para la continuidad de su formación.

En cumplimiento de dicha misión, la Fundación y la Universidad establecen este programa de becas, que facilitan a los estudiantes el acceso a las diferentes actividades académicas que se desarrollan en la Universidad Nebrija.

Artículo 1. Objeto

Esta normativa tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de becas para la financiación de los estudios en la Universidad Antonio de Nebrija, otorgadas en colaboración con la Fundación Antonio de Nebrija.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El presente procedimiento resulta aplicable a los siguientes tipos de becas otorgadas en colaboración con la Fundación Antonio de Nebrija y que se describen en el artículo 4: a) excelencia; b) matrícula de honor; c) deportistas de alto rendimiento; d) convenios con Ayuntamientos y otras entidades; e) Fuerzas Armadas y f) otras becas que pudieran ser aprobadas por la Universidad.
2. Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta normativa el resto de bonificaciones o descuentos que puedan ser aplicados por parte del Departamento de Desarrollo Universitario durante el procedimiento de admisión.
3. Quedan igualmente fuera del ámbito de aplicación de esta normativa las becas financiadas por otro tipo de organismos o entidades.

Artículo 3. Órganos competentes

1. La competencia para la tramitación de los procedimientos de concesión de becas corresponde al Departamento de Desarrollo Universitario para los estudiantes de primer curso y al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad e Internacionalización para el resto de estudiantes.
2. La competencia para la resolución del otorgamiento de la beca corresponde a la Comisión de Becas, cuya composición se fijará en la convocatoria correspondiente.

Artículo 4. Requisitos y cuantía de las becas

La Universidad Antonio de Nebrija, en colaboración con la Fundación Antonio de Nebrija, concederá las siguientes becas con la cuantía máxima y los requisitos que se establecen a continuación.

4.1. Becas excelencia

1. Está dirigida a estudiantes de primero o ulteriores cursos.
2. La cuantía a otorgar será de entre un mínimo del 10% y un máximo del 50% de los honorarios de docencia, excluyéndose conceptos como la reserva de plaza, los derechos de matrícula y otros conceptos.
3. Requisitos:
 - ▶ **Requisito académico:** haber superado todas las asignaturas en las que se encuentre matriculado y acreditar un desempeño académico excelente determinado en la forma establecida por acuerdo del vicerrectorado competente en materia de estudiantes al comienzo de cada curso académico.

- ▶ **Requisito económico:** la renta por miembro de la unidad familiar no debe superar el límite establecido por el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad e Internacionalización al comienzo de cada curso académico. Si no se establece otra cosa, el umbral máximo será de 27.000€, en el caso de familias residentes fuera de la CAM, y de 23.000€, en el caso de que la residencia familiar se ubique dentro de la CAM. Para quienes solicitan la beca por primera vez habrá un límite máximo de 23.000€ independientemente del lugar de residencia familiar.

4.2. Becas matrícula de honor

1. Puede ser concedida a alumnos de primer curso, que posteriormente pueden renovarla. En ningún caso se concederá a alumnos de segundo y posteriores cursos que no hayan sido beneficiarios de la misma en el primer curso.
2. La cuantía máxima será del 100% de los honorarios de docencia, excluyéndose conceptos como la reserva de plaza, los derechos de matrícula y otros conceptos.
3. Requisitos:
 - ▶ **Requisito académico:** haber superado todas las asignaturas en las que se encuentre matriculado y acreditar un desempeño académico excelente determinado en la forma establecida por acuerdo del vicerrectorado competente en materia de estudiantes al comienzo de cada curso académico.
 - ▶ No existe requisito económico.

4.3. Deportistas de Alto Rendimiento

1. Puede ser solicitada por estudiantes de primero o posteriores cursos.
2. La cuantía a otorgar será de entre un mínimo del 10% y un máximo del 50% de los honorarios de docencia, excluyéndose conceptos como la reserva de plaza, los derechos de matrícula y otros conceptos.
3. Requisitos:
 - ▶ **Requisito deportivo:**
 - Estudiantes de primero: Estar federado y participando en competiciones deportivas durante los últimos 6 meses.
 - Estudiantes de segundo y posteriores cursos: estar federado y participando en competiciones deportivas durante los últimos dos años.
 - Deberá aportarse el original o copia compulsada de la licencia federativa y certificado acreditativo de las competiciones en las que haya participado, emitida por la entidad organizadora.
 - ▶ **Requisito académico:** haber superado todas las asignaturas en las que se encuentre matriculado.
 - ▶ **Requisito económico:** la renta por miembro de la unidad familiar no debe superar el límite establecido por el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad e Internacionalización al comienzo de cada curso académico. Si no se establece otra cosa, el umbral máximo será de 27.000€, en el caso de familias residentes fuera de la CAM, y de 23.000€, en el caso de que la residencia familiar se ubique dentro de la CAM. Para quienes solicitan la beca por primera vez habrá un límite máximo de 23.000€ independientemente del lugar de residencia familiar.

4.4. Convenios con Ayuntamientos y otras entidades

1. Puede ser concedida a alumnos de primer curso, que posteriormente pueden renovarla. En ningún caso se concederá a alumnos de segundo y posteriores cursos que no hayan sido beneficiarios de la misma en el primer curso.

2. La cuantía máxima de la beca será del 50% de los honorarios de docencia, excluyéndose conceptos como la reserva de plaza, los derechos de matrícula y otros conceptos, salvo que en el convenio correspondiente se haya establecido otra cosa.
3. Los requisitos para la concesión de la beca serán los establecidos en el convenio correspondiente. Si no se hubiera establecido expresamente serán los siguientes:
 - ▶ En el caso de convenios con el ayuntamiento, estar empadronado en el municipio correspondientes.
 - ▶ **Requisito académico:** haber superado todas las asignaturas en las que se encuentre matriculado y acreditar el desempeño académico establecido en el correspondiente convenio o, en su defecto, el determinado por acuerdo del vicerrectorado competente en materia de estudiantes al comienzo de cada curso académico.
 - ▶ **Requisitos económicos:** la renta por miembro de la unidad familiar no debe superar el límite máximo establecido de 20.000€.

4.5. Fuerzas Armadas

1. Puede ser concedida a alumnos de primer curso, que posteriormente pueden renovarla. En ningún caso se concederá a alumnos de segundo y posteriores cursos que no hayan sido beneficiarios de la misma en el primer curso.
2. La cuantía máxima de la beca será del 100% de los honorarios de docencia, excluyéndose conceptos como la reserva de plaza, los derechos de matrícula y otros conceptos.
3. Requisitos:
 - ▶ Encontrarse en activo en las Fuerzas Armadas.
 - ▶ **Requisito académico:** haber superado todas las asignaturas en las que se encuentre matriculado y acreditar el desempeño académico establecido en el correspondiente convenio o, en su defecto, el determinado por acuerdo del vicerrectorado competente en materia de estudiantes al comienzo de cada curso académico.
 - ▶ No existe requisito económico.

4.6. Otros supuestos

Asimismo, la Universidad podrá aprobar otro tipo de becas, cuyos beneficiarios y requisitos serán establecidos en la resolución que apruebe la convocatoria.

Artículo 5. Disposiciones generales para todos los tipos de becas

1. Para la acreditación de los requisitos económicos se aplicarán las siguientes normas:
 - ▶ Se entenderá por unidad familiar la formada por ambos progenitores/tutores legales, sea cual sea su estado civil y los descendientes y ascendientes que convivan en el mismo domicilio que el solicitante.
 - ▶ Deberá aportarse la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad. Para el cálculo de la renta por miembro de la unidad familiar se estará a lo que resulte de la casilla 505 de la declaración, pudiendo tenerse en cuenta también la titularidad de otros ingresos, rendimientos o bienes cuando sean significativos.
 - ▶ A la hora de valorar este requisito se tendrán en cuenta circunstancias especiales como puede ser la orfandad, discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar, así como circunstancias acaecidas en el último año que puedan tener impacto significativo en la renta actual o futura de la unidad familiar.
2. Para acreditar el requisito académico, el departamento competente accederá directamente a la información existente en el sistema de gestión académica, para lo que el solicitante deberá otorgar el correspondiente

consentimiento. En caso de que el estudiante no otorgue el consentimiento, deberá aportar un certificado académico personal.

3. En el caso del resto de requisitos, deberá aportarse la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de los mismos, emitida en cada caso por la entidad u organismo competente.

Artículo 6. Procedimiento para el otorgamiento de becas

1. Entre el 1 y el 15 de junio el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad e Internacionalización publicará la convocatoria de becas para alumnos de segundo y ulteriores cursos, que deberá tener el siguiente contenido:
 - a) Tipos de becas a las que se refiere la convocatoria
 - b) Requisitos establecidos para cada una de ellas
 - c) Plazos para la presentación de solicitudes
 - d) Lugar y forma de presentación de la documentación
 - e) Composición de la comisión de becas
 - f) Presupuesto asignado
2. Entre el 1 y el 15 de julio el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad e Internacionalización remitirá a la Comisión de Becas la propuesta de asignación, tras la valoración de las solicitudes presentadas. En caso de que existan solicitudes pendientes de valoración a esa fecha, se efectuará una segunda propuesta entre el 7 y el 15 de agosto. Para la determinación de la cuantía asignada a cada participante se tendrán en cuenta sus circunstancias económicas, académicas o personales, así como el presupuesto total asignado.
3. Entre el 16 y el 31 de julio de cada curso académico se reunirá la Comisión de Becas, que aprobará la correspondiente resolución de otorgamiento. En caso de que existan solicitudes pendientes de valoración, habrá una segunda resolución, que deberá aprobarse entre el 15 y el 31 de agosto.
4. Las fechas establecidas en este artículo podrán ser modificadas por el Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad e Internacionalización cuando sea necesario para garantizar la mayor eficiencia y concurrencia en el proceso.
5. La resolución estimatoria o desestimatoria será notificada a todos los interesados. Contra la misma podrá presentarse reclamación ante el Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad e Internacionalización para que sea revisado por la Comisión de Becas en un plazo de 15 días desde la recepción de la resolución.
6. En ningún caso la cuantía total de las becas que sean aprobadas podrá superar el presupuesto asignado para cada curso académico.
7. En el caso de los estudiantes de primer curso las solicitudes se tramitarán por el Departamento de Desarrollo Universitario durante el proceso de admisión.

Artículo 7. Entrada en vigor

La presente normativa será aplicable a las becas solicitadas para la financiación de estudios correspondientes al curso 2024-2025 en adelante.



ANEXO I

Protección de datos de carácter personal

¿Quién es el responsable del tratamiento de los datos?

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos y normativa de aplicación, los datos facilitados por el/la interesado/a o que sean objeto de tratamiento como consecuencia de la participación en el presente programa de becas serán tratados por UNIVERSITAS NEBRISSENSIS, S.A. (en adelante, Universidad Nebrija), con domicilio en Hoyo de Manzanares, Campus de Ciencias de la Vida en La Berzosa, 28248- Madrid, teléfono nº 914521101 y correo electrónico lopd@nebrija.es.

¿Quién es el Delegado de Protección de Datos (DPD) de la entidad?

Se informa a los participantes que la Universidad Nebrija dispone de un Delegado de Protección de Datos (DPD), que es una figura legalmente prevista cuyas funciones principales son las de informar y asesorar a la entidad sobre las obligaciones que le afectan en materia de protección de datos personales y supervisar su cumplimiento. Además, el DPD actúa como punto de contacto con la entidad para cualquier cuestión relativa al tratamiento de datos personales.

Dirección de correo electrónico: DPO@nebrija.es

¿Con qué finalidad tratamos los datos personales?

- g) Los datos personales se tratarán para gestionar la solicitud de beca, valorar si el solicitante es apto para recibir la beca y realizar los trámites oportunos para la concesión de la misma, en su caso.
- h) Los datos de los participantes (beneficiarios o no) podrán ser difundidos y publicados en la Web, campus virtual, o cualquier otro medio de comunicación análogo tanto de la Universidad Nebrija como, en su caso, de Fundación Antonio de Nebrija (o entidad colaboradora) con la finalidad de garantizar la transparencia del procedimiento de concesión de becas.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de los datos?

- a) La base legitimadora del tratamiento de los datos con objeto de gestionar la solicitud de beca es la ejecución del presente procedimiento en la que participan los interesados, por lo que el suministro de los datos (o el tratamiento de datos que ya obran en poder de la Universidad) con este fin es obligado, no pudiéndose optar a las becas ofrecidas por Universidad Nebrija en caso contrario.
- b) La posibilidad de que los datos sean publicados tiene como base legitimadora el interés legítimo. Dicho interés legítimo se considera prevalente, teniendo en cuenta que, en su caso, resulta idóneo para la finalidad perseguida. La publicación puede ser un requisito indispensable para la participación de los interesados en el concurso, por lo que, en ese supuesto, si el interesado no desea que sus datos sean publicados conforme a lo indicado deberá abstenerse de participar en el mismo.
- c) En el supuesto de que el participante tenga necesidades especiales que hagan necesario la aportación de datos de salud (grado de minusvalía) para valorar su solicitud, estos serán tratados con su consentimiento, el cual se otorga por el hecho de facilitar dicha información voluntariamente a la Universidad Nebrija. El solicitante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, si bien ello implicará que dicha circunstancia no sea objeto de valoración. La revocación del consentimiento no afectará a la licitud de los datos tratados con anterioridad.

¿Durante cuánto tiempo trataremos los datos?

Los datos serán conservados hasta la resolución definitiva de becas. Posteriormente, los datos serán conservados hasta que el beneficiario finalice sus estudios y hasta que éste haya cumplido con las obligaciones indicadas en la

convocatoria. Adicionalmente, los datos podrán conservarse durante todo el tiempo exigido por la legislación aplicable y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de la concesión de la beca o ayuda.

¿A qué destinatarios se comunicarán los datos?

Los datos personales objeto de tratamiento según lo previsto en este procedimiento podrán ser comunicados a los siguientes terceros:

- ▶ A las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.
- ▶ A la Fundación Antonio de Nebrija, en el supuesto de ser esta entidad la encargada de otorgar la beca correspondiente o en caso de que participe en la Comisión de becas.
- ▶ A las entidades financieras en caso de pago cantidades a favor del beneficiario.
- ▶ A las entidades públicas o privadas que colaboran en el procedimiento de concesión de becas conforme a lo indicado en el presente procedimiento. La colaboración referida será objeto de regulación mediante la firma de acuerdos de colaboración para el desarrollo de becas. A título enunciativo y no limitativo estas entidades podrán colaborar en el estudio de las solicitudes de beca presentadas, formular propuestas de adjudicación y gestionar el acto de entrega de las becas concedidas.

¿Cuáles son los derechos de los interesados?

El interesado tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Ante cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Si se facilitan datos de terceros, quien lo haga asume la responsabilidad de obtener previamente su consentimiento e informarle de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos en las condiciones establecidas en dicho precepto.